

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 244-2015-ANA-AAA.TIT

Puno, 17 JUN 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con Registro N° 352-2015 (CUT N° 41032-2015), presentado por Filiberto Tacca Navarro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, para el proyecto "Instalación de Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas para la Asociación de Productores Agropecuarios Chosecani Huaycuyo del Distrito de Santa Rosa – Melgar – Puno" y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, refiere en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones de la citada norma, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Instalación de Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas para la Asociación de Productores Agropecuarios Chosecani Huaycuyo del Distrito de Santa Rosa – Melgar – Puno", señalando que su objetivo general es el abastecimiento poblacional de las viviendas rurales de la localidad Chosecani Huaycuyo y sustentar ante la Autoridad Nacional del Agua, la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, objetivo que resulta legítimo, para cuyo fin el administrado ha solicitado la acreditación de la disponibilidad hídrica mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2015, para estos fines cumple con anexar, a folios 02 copia simple de su Documento Nacional de Identidad, a folios 03 la Credencial que lo acredita como alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, por lo que demuestra tener interés para obrar, a folios 04 el certificado de habilidad del ingeniero que elabora la Memoria Descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial; a folios 05 al 39, obra la Memoria Descriptiva para la acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial, conteniendo en suma, los



Aspectos Generales, la Evaluación Hidrológica, la descripción general de la fuente de agua, la oferta hídrica, los usos de demanda de agua, el balance hídrico, la descripción del Plan de Aprovechamiento Hídrico e Ingeniería el Proyecto y como anexos los Planos Clave de Agua Potable; a folios 40 y 41, obra el recibo de pago por derechos de trámite y el comprobante de pago por derechos de Inspección Ocular en la forma y montos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; a folios 45 a 48, obra el Acta de Inspección Ocular para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de fecha 09.04.2015, realizado en la fuente de agua riachuelo Kecrapunco, en la que se ha procedido a verificar la ubicación de la fuente de agua, sus coordenadas UTM, el caudal aforado a través del método del flotador, apreciándose del acta, que ésta no contiene observaciones ni oposiciones, además señala que no existen organizaciones de usuarios en dicho sector; a folios 50 al 52, obran las comunicaciones respectivas y constancias de las publicaciones del Aviso Oficial N° 006-2015-ANA-AAA XIV TITICACA-ALA.Ramis, otorgadas por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el Presidente de JASS del Sector Chosecani Huaycuyo, por el Juzgado de Paz de Primera Nominación del distrito de Santa Rosa, señalando que se ha cumplido con publicar el aviso por el plazo de ley; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 152-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 28 de abril del 2015, recomienda: **a)** aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica superficial, para fines poblacionales del proyecto "Instalación de Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas para la Asociación de Productores Agropecuarios Chosecani Huaycuyo del distrito de Santa Rosa – Melgar – Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Melgar, departamento de Puno, para captar las aguas provenientes del riachuelo Kecrapunco, cuyas características se detallan en el propio informe; **b)** Precisar que el plazo de vigencia de la resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico es de dos (02) años; **c)** Disponer que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua para la etapa de ejecución de obras;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 278-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Instalación de Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas para la Asociación de Productores Agropecuarios Chosecani Huaycuyo del Distrito de Santa Rosa – Melgar – Puno", presentado por Filiberto Tacca Navarro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ubicado políticamente en el distrito de Santa Rosa, provincia de Melgar, departamento y región Puno, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 152-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de agua		Captación		Ubicación de la captación									
				Política				Unidad hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Localidad	Nombre	Código de UH	Dátum	Zona	punto de captación (Proyección UTM, Dátum Horizontal)	
												Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Kecrapunco	Captación	Kecrapunco	Puno	Melgar	Santa Rosa	Chosecani Huaycuyo	Pucara	UH:018	WGS84	19Sur	322,627	8,376,993

Fuente de Agua	Und.	Volumen mensual (m3)												Total anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Riachuelo Kecrapunco	m3	915	827	915	886	915	886	915	915	886	915	886	915	10,775
	l/s	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la resolución de acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.



ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/ggs.